Septiembre de 2021

Señor (a)
DIANA CAROLINA SOTO VELEZ
Profesional Universitaria Ejecuciones Fiscales
Departamento Administrativo de Hacienda

Asunto: Comunicación designación supervisor y envío de expediente contractual Nro. 2021-3435 celebrado entre el municipio de armenia y SANDRA LUCIA QUINTERO MARIN.

Respetuosamente, mediante el presente oficio, y en virtud del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Capítulo I del Título VII del Manual de Contratación del Municipio de Armenia Quindío, adoptado mediante Decreto No. 032 del quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Departamento Administrativo de Hacienda procede a remitir contrato identificado así:

CONTRATO:	2021-3435
CLASE DE CONTRATO:	Profesionales
CONTRATISTA:	SANDRA LUCIA QUINTERO MARIN
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO:	20 de septiembre de 2021
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN EL PROCESO DE RECUPERACION DE CARTERA, EN LA ELABORACION, DE ACTOS DE LIQUIDACION Y COBRO, NOTIFICACION, COMUNICACION DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RESPECTO AL COBRO COACTIVO QUE SE ADELANTA POR LA TESORERIA GENERAL - AREA DE EJECUCIONES FISCALES.
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)
PLAZO DE EJECUCION:	90 Dias
CLASE DE GARANTIA:	N/A
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTIA:	N/A
NÚMERO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:	N/A
ENTIDAD Y/O PERSONA QUE EXPIDE LA GARANTIA:	N/A
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	20214969
REGISTRO PRESUPUESTAL:	20215815

El municipio de Armenia deposita en usted la responsabilidad de la gestión eficaz, eficiente y oportuna de la ejecución contractual que le ha sido designada desde el momento mismo en que esta se le está siendo comunicada y hasta su liquidación, en concordancia y estricto seguimiento de las normas sobre la materia, al contrato y a la normatividad que regula esta relación.

El director de Hacienda podrá realizar cambios de supervisión mediante escrito en los casos que se requieran.

NOTA: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_co ntrato_electronico_0.pdf

Elaboro: Carlos Andrés Quintero Londoño - Contratista DAH
Reviso y Aprobó: Yeison Andrés Pérez- Director DAH